

REPÚBLICA DEL PERÚ



Resolución de Dirección Ejecutiva

N° 1311-2015-MIDIS/PNAEQW

Lima, 26 de mayo de 2015.

**VISTO:**

El Informe N° 297-2015-MIDIS/PNAEQW-UP de la Unidad de Prestaciones, el Informe N° 489-2015-MIDIS/PNAEQW-UP-CCA y el Informe N° 1548-2015-MIDIS/PNAEQW-UAJ de la Unidad de Asesoría Jurídica; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2012-MIDIS se creó el Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, como Programa Social del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (MIDIS), con la finalidad de brindar un servicio alimentario de calidad, adecuado a los hábitos de consumo locales, cogestionado con la comunidad, sostenible y saludable, para niñas y niños del nivel de educación inicial a partir de los tres años de edad y del nivel de educación primaria de la educación básica en instituciones educativas públicas;

Que, de acuerdo con lo establecido por la Octogésima Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, se autorizó al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, a través del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, a realizar transferencias de recursos financieros a los comités u organizaciones que se constituyan para proveer los bienes y servicios del Programa, a fin de alcanzar los objetivos a cargo del mismo; adicionalmente, se estableció que los comités u organizaciones referidos, serán reconocidos por el MIDIS, a través del Programa Qali Warma, rigiéndose por los procedimientos operativos, de compras, de rendición de cuentas y demás disposiciones complementarias que fueran necesarias, establecidos por el MIDIS y, supletoriamente, por las normas del ámbito del sector privado;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 016-2013-MIDIS, modificada por Resolución Ministerial N° 264-2013-MIDIS, se aprobó la Directiva N° 001-2013-MIDIS, Procedimientos Generales para la operatividad del modelo de cogestión para la atención del servicio alimentario del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, estableciéndose que el proceso de compra es llevado a cabo, de manera cogestionada, por Qali Warma y el Comité de Compra. Qali Warma elabora y aprueba las Bases de los procesos de compra para la adquisición de productos y raciones, las cuales son de uso obligatorio para Comités de Compra;

Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 7344-2014-MIDIS/PNAEQW de fecha 19 de diciembre de 2014, se aprobó el Manual de Compras del Modelo de Cogestión para la Atención del Servicio Alimentario del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma;

Que, a través de la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 7345-2014-MIDIS/PNAEQW de fecha 19 de diciembre de 2014, se aprueban las Bases del proceso de Compra para la adquisición de



productos y para la provisión del servicio de raciones para la atención del Servicio Alimentario Escolar del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma;

Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 384-2015-MIDIS/PNAEQW de fecha 21 de enero de 2015 se aprueban las Bases Integradas del Proceso de Compra para la adquisición de "productos" y para la provisión de "raciones" para la atención del Servicio Alimentario Escolar del Programa Nacional de Alimentos Escolares Qali Warma, con sus respectivos formatos y anexos;

Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 735-2015-MIDIS/PNAEQW de fecha 09 de febrero de 2015, se modificó el Anexo denominado Ficha Técnica de los Bebibles Industrializados "Leche Enriquecida" y "Leche con Cereales" de la Modalidad Raciones, contenidas en las Bases Integradas del Proceso de Compra para la adquisición de "productos" y para la provisión de "raciones" para la atención del Servicio Alimentario Escolar del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, aprobada mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 384-2015-MIDIS/PNAEQW;

Que, con Resolución de Dirección Ejecutiva N° 788-2015-MIDIS/PNAEQW-DE de fecha 19 de febrero de 2015, se aprueban las Fichas Técnicas de Alimentos y Fichas Técnicas de Producción de Raciones, como una nueva alternativa adicional que podrá elegir el proveedor al momento de la suscripción del contrato;

Que, en la referida disposición normativa también se estableció que las Fichas Técnicas aprobadas mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 7345-2014-MIDIS/PNAEQW y Resolución de Dirección Ejecutiva N° 384-2015-MIDIS/PNAEQW, constituyen la opción N° 01 de desayunos de la modalidad raciones y, que las Fichas Técnicas aprobadas con la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 788-2015-MIDIS/PNAEQW-DE, constituyen la opción N° 02 de desayunos de la modalidad raciones;

Que, con Resolución de Dirección Ejecutiva N° 827-2015-MIDIS/PNAEQW de fecha 25 de febrero de 2015, se aprueban las fichas técnicas de alimentos para la modalidad raciones, constituyéndose como la Opción N° 3 de desayunos de la modalidad raciones;

Que, mediante Resolución N° 974-2015-MIDIS/PNAEQW, de fecha 27 de abril de 2015, se dispuso en el artículo 1° lo siguiente: *"Disponer la medida de carácter excepcional y temporal por el plazo de 30 días calendario lo siguiente:*

*"Los proveedores, para efecto de la liberación de los Bebibles Industrializados de la Modalidad Raciones, podrán presentar el informe de ensayo y/o certificado de calidad de los requisitos microbiológicos en base a Normas Técnicas Peruanas aprobadas por el INDECOPI. Sin embargo, hasta el plazo de 30 días calendario computados desde el día siguiente de la liberación del producto, los proveedores deberán presentar el Certificado de Esterilidad Comercial emitido por el laboratorio del fabricante o por un Organismo de evaluación de la conformidad acreditada por INDECOPI, el cual considere Métodos Normalizados o métodos descritos por organismos de credibilidad internacional, de acuerdo a lo establecido en la R.M N° 591-2008/MINSA "Norma Sanitaria que establece los Criterios Microbiológicos de Calidad Sanitaria e Inocuidad para los Alimentos y Bebibles de Consumo Humano" (Criterio XIX. 1)".*

Que, el numeral 27 del Manual de Compras aprobado mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 7344-2014-MIDIS/PNAEQW de fecha 19 de abril de 2014, establece: "Es competencia del PNAEQW la planificación del proceso de compra para la provisión del servicio alimentario; así como el seguimiento, supervisión y monitoreo de la ejecución contractual de los proveedores, a través de las Unidades Técnicas de la Sede Central y/o las Unidades Territoriales. En ese sentido, las opiniones



técnicas que emita en el marco del Convenio de Cooperación suscrito entre el PNAEQW y el Comité de Compra y con ocasión de las actividades de supervisión, como suspensión del servicio, imposición de penalidades, nulidades, resoluciones o adendas de contrato y otras, son de carácter vinculante y deben ser obligatoriamente implementadas por el Comité de Compra y, en consecuencia, dichas opiniones técnicas son responsabilidad del PNAEQW”.

Que, del Informe N°489-2015-MIDIS/PNAEQW-UP-CCA, remitido con Informe N° 297-2015-MIDIS/PNAEQW-UP, la Coordinación del Componente Alimentario de la Unidad de Prestaciones, señala que en atención al Resolución de Dirección Ejecutiva N° 974-MIDIS/PNAEQW, de fecha 27 de abril de 2015, a través del cual se dispuso como medida de carácter excepcional y temporal por el plazo de 30 días calendario, sobre el cumplimiento por parte de los proveedores para efecto de la liberación de los Bebibles Industrializados de la Modalidad Raciones, y que la misma estaría próximo a vencer; por lo que persistiendo la necesidad, se solicita ampliar la vigencia de la referida Resolución Directoral, con el fin que no se vea afectado la prestación del servicio alimentario; toda vez que los bebibles industrializados son entregados a las Instituciones Educativas de forma diaria;

Que, del citado Informe, también se señala entre otros argumentos que es necesario modificar el artículo primero de la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 974-2015-MIDIS/PNAEQW, respecto a excluir la disposición de carácter excepcional y temporal, toda vez que los Bebibles Industrializados y la Leche Entera Evaporada son productos similares que pasan por un proceso de tratamiento término a altas temperaturas, las cuales eliminan los microorganismos patógenos y los que producen deterioro, generando una esterilidad comercial al producto en condiciones normales de almacenamiento, asimismo, por lo que se estaría homologando con lo dispuesto en la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 1120-2015-MIDIS/PNAEQW;

Que, estando a lo antes expuesto se evidencia que la Coordinación del Componente Alimentario de la Unidad de Prestaciones, concluye que es necesario modificar el artículo primero de la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 974-2015-MIDIS/PNAEQW, respecto de excluir la disposición de carácter excepcional y temporal, por los motivos expuestos en el considerando anterior;

Que, en ese sentido, la Coordinación de Componente Alimentario de la Unidad de Prestaciones presenta el sustento técnico, a efecto que se realice la modificación al artículo primero de la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 974-2015-MIDIS/PNAEQW. Por tanto resulta procedente el pedido efectuado por la Coordinación del Componente Alimentario de la Unidad de Prestaciones. Asimismo, se deje sin efecto lo dispuesto en el artículo tercero de la misma Resolución, por tener vinculación con el artículo primero en lo que respecta a la excepcionalidad y temporalidad de la medida de carácter excepcional y temporal que se solicita modificar;

Que, atendiendo a las razones expuestas y estando al proceso de mejora continua y búsqueda constante de nuevas alternativas que garanticen la atención del servicio alimentario a los usuarios del Programa, corresponde realizar las modificaciones solicitadas por la Unidad de Prestaciones y la Coordinación del Componente Alimentario del Programa;

Con la visación de la Unidad de Prestaciones y la Unidad de Asesoría Jurídica;

En uso de las atribuciones establecidas por el Decreto Supremo N° 008-2012-MIDIS, la Resolución Ministerial N° 174-2012-MIDIS y la Resolución Ministerial N° 092-2015-MIDIS;



**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** Modificar el artículo 1° de la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 974-2015-MIDIS/PNAEQW conforme al siguiente texto:

*“Artículo 1°.- Los proveedores, para efecto de la liberación de los Bebibles Industrializados de la Modalidad Raciones, podrán presentar el informe de ensayo y/o el certificado de calidad de los requisitos microbiológicos en base a Normas Técnicas Peruanas aprobadas por el INDECOPI. Sin embargo, hasta el plazo de 30 días calendario, computados desde el día siguiente de la liberación del producto los proveedores deberán presentar el Certificado de Esterilidad Comercial emitido por el laboratorio del fabricante o por un Organismo de Evaluación de la Conformidad acreditado por INDECOPI, el cual considere métodos descritos por organizaciones de credibilidad internacional, de acuerdo a lo establecido en la R.M N° 591-2008/MINSA “Norma Sanitaria que establece los Criterios Microbiológicos de Calidad Sanitaria e Inocuidad para los Alimentos y Bebidas de Consumo Humano” Criterio XIX.1”.*

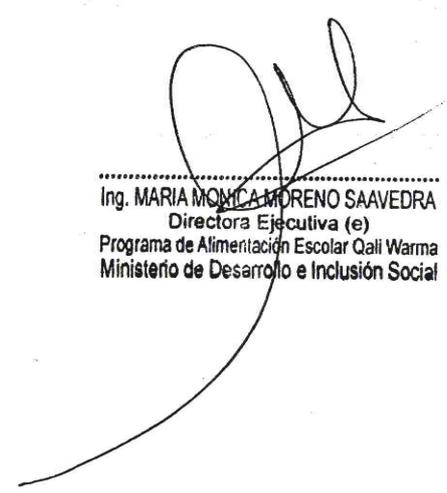


**Artículo 2°.-** Dejar sin efecto, el artículo 3° de la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 974-2015-MIDIS/PNAEQW.

**Artículo 3°.-** Publíquese la presente Resolución de Dirección Ejecutiva en el Portal Institucional del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma ([www.qw.gob.pe](http://www.qw.gob.pe)).

Regístrese, comuníquese y notifíquese.



  
.....  
Ing. MARIA MONICA MORENO SAAVEDRA  
Directora Ejecutiva (e)  
Programa de Alimentación Escolar Qali Warma  
Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social